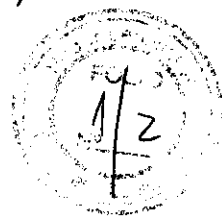




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos

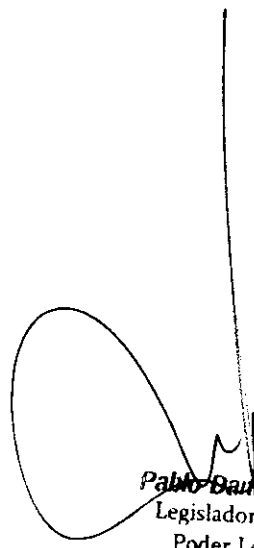
Con
A 226/17



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

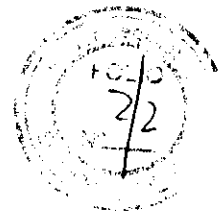
Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante del Bloque de la Unión Cívica Radical Cambiamos.



Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 6° de la Ley Provincial N° 8, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 6°: Los nuevos miembros del Consejo de la Magistratura serán designados con una antelación no inferior a los veinte (20) días corridos a la cesación del mandato de los sustituidos. Los nuevos miembros asumirán sus funciones el 17 de diciembre de cada año, a excepción del Fiscal de Estado."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiamos

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo